

DECRETO N° 1710

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

14 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004746-0 del registro del S.I.E; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, con fecha 16 de Junio 2016, se reunió la Comisión Paritaria Central a los fines del analizar y resolver diversos temas de su competencia, labrándose el Acta Acuerdo N° 03/2016;

Que atento a lo resuelto y conforme lo establece el artículo 6° de la ley 10.052, corresponde dictar al acto administrativo homologatorio de la mencionada acta;

Que se hace necesario aprobar el Régimen de Movilidad que permite a los Asistentes Escolares dependientes del Ministerio de Educación, trasladarse o permutar a otro establecimiento educativo, así como su correspondiente Procedimiento de Movilidad;

Que entre las finalidades del nuevo reglamento se encuentra beneficiar la organización escolar a fin de brindar a los Asistentes Escolares un mayor bienestar que se sustenta en lograr la movilidad necesaria y un mejor sentido de pertenencia a la institución educativa;

Que para cada una de estas instancias, se definen mecanismos que garantizan la transparencia y dinamicidad en cuanto a las condiciones bajo las cuales el régimen de permutas se aplica en la Jurisdicción;

Que asimismo se acordó el tratamiento de diversos temas para ser considerados en la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central;

Que el presente Decreto se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Homologase el Acta Acuerdo N° 03/16 de la Comisión Paritaria Central - Ley 10.052, considerándose la misma y sus Anexos, partes integrantes del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Régimen de Movilidad de Traslados y permutas para Asistentes Escolares dependientes del Ministerio de Educación, y su Procedimiento de Movilidad, los cuales se adjuntan como Anexo I y Anexo A y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Refrédese por los señores Ministros de Economía, Gobierno y Reforma del Estado.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LIFSCHITZ

Lic. Gonzalo Miguel Saglione

Dr. Pablo Gustavo Farías

NOTA: Se publica sin el anexo correspondiente, pudiéndose consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

17594
